



CNE

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

**DICTAMEN No. 37-2013.**

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA.**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidos de agosto del año dos mil trece.

**VISTA:** Para emitir Dictamen conforme solicitud formulada por la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, mediante oficio **No. DL-JD-663-2013**, de fecha cinco (05) de agosto de 2013, y recibido en esta Comisión el siete (07) de agosto de 2013; relacionado con la subscription de **LA PRIMERA ENMIENDA AL CONTRATO NO.086-2010 DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGIA ASOCIADA GENERADA CON RECURSOS RENOVABLES ENTRE GEOTERMICA PLATANARES S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.**, en el Proyecto denominado: **"GEOTERMICO PLATANARES"**, ubicado en la comunidad de Platanares en el Municipio de La Unión, Departamento de Copan, en cumplimiento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.-

**CONSIDERANDO:** Que tal como consta, en las Piezas de los actos administrativos, formada al efecto, la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)** dentro de las facultades que está investida, solicita que la Honorable Comisión, emita Dictamen para la ENMIENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA antes relacionado, el cual se identifica como Contrato **No. 086-2010.** **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha siete (07) de agosto del año dos mil trece (2013), dictada por ésta Comisión, se ordenó el traslado de las diligencias al Departamento Técnico correspondiente a fin de que emita su DICTAMEN.-

**CONSIDERANDO:** Que con fecha dieciseis (16) de agosto del año dos mil trece (2013), el Departamento Técnico de ésta Honorable Comisión emitió DICTAMEN, en el cual expresa:

**ANTECEDENTES:** **1.** El Proyecto **GEOTERMICO PLATANARES** se encuentra ubicado en la comunidad de Platanares en el Municipio de La Unión, Departamento de Copan. **2.** El Proyecto **GEOTERMICO PLATANARES** fue parte de la licitacion internacional promovida por la ENEE No. 100-1293-2009, compra de potencia y energia asociada generada con recursos removable. **3.** El Proyecto **GEOPLATANARES** obtuvo su respectivo contrato de operacion mediante resolucion emitida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente SERNA, con fecha de seis de enero 2009. Construccion de una sola etapa y con una capacidad de treinta y cinco mil kilovatios (35,000kw). **4.** Poniendo a disponibilidad del COMPRADOR toda la potencia y energia que produzca la planta por arriba de la comprometida a terceros, es decir toda la potencia y energia que produzca la planta por arriba de treinta mil kilovatios (30,000 kw) de potencia y docientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciseis kilovatios hora (254,916 kw) de energia annual. **5.** La Comicion Nacional de Energia con fecha dos de junio 2010 emitio dictamen favorable no. 017-2010 al proyecto **GEOTERMICO PLATANARES** con expediente o numero de contrato 086-2010. **6.** Con fecha 05 de agosto 2013 el Director de Licitacion y Asesor de la Junta Directiva de la ENEE, Abog. Renan Maldonado, envia nota a la commission Nacional de Energia con el proposito de obtener el dictamen a la primera enmienda de el contrato No. 086-2010 suministro de potencia y energia asociada entre Geotermica Platanares, S.A. de C.V. y la

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

**CNE**

Empresa Nacional de Energía eléctrica. **ANALISIS TECNICO: A.** Primera Enmienda. La planta sera construida en etapas y tendra hasta treinta y cinco mil kilovatios (35,000 kw) de capacidad instalada neta, poniendo a disposicion del COMPRADOR desde la primera etapa, cinco mil kilovatios (5,000kw) de potencia instalada y energia asociada a esta potencia, pudiendo vender a terceros toda la potencia y energia que produzca por arriba de 5 Mw y la energia asociada a la capacidad. **B.** Considerando que el contrato No. 086-2010 suministro de potencia y energia asociada entre Geotermica Platanares, S.A de C.V. y la Empresa Nacional de Energia electrica ENEE, no ha sufrido alteraciones con respecto al contrato presentado en la licitacion, salvo lo concerniente a ejecutarlo en etapas y no en una sola y que los primeros 5MW seran para el COMPRADOR, contrario al inicial que decia despues de los 30 MW, seria para el COMPRADOR. **CONSIDERANDO:** Que son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico", "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que sean requeridos por autoridades competentes" y Dictaminar sobre los contratos de venta de Energía a las empresas distribuidoras.- **CONSIDERANDO:** Que las Empresas Generadoras deberán suscribir Contratos de Suministro de Energía que establezcan, entre otras cosas, cantidades, especificaciones y normas de calidad técnicas y comerciales aplicables, precios, garantías de pago, límites de la zona de operación y sitio de entrega, así como las clausulas penales que convinieren de conformidad con la ley.- **CONSIDERANDO:** Que las Empresas Públicas, Privadas y Mixtas acogidas a la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, tendrán la opción de vender su producto a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, siendo el objetivo esencial del citado cuerpo normativo, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tengan lugar en el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116 , 121 y 122 de Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72 , 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), c), f), h) s), v) y x), 10, 11, 12, 13, 20, 44, 47 y 73 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 3, 10, 14, 22, 24, 26 y 28 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; articulo 1, 16, 17, 18, 22, 23, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico.- **RESUELVE:** **PRIMERO:** Emitir Dictamen Favorable, a la subscription de **LA PRIMERA ENMIENDA AL CONTRATO NO.086-2010 DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGIA ASOCIADA GENERADA CON RECURSOS RENOVABLES ENTRE GEOTERMICA PLATANARES S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.,** en el Proyecto denominado: "**GEOTERMICA PLATANARES**", ubicado en la comunidad de Platanares en el Municipio de La Unión, Departamento de Copan. **SEGUNDO:** Que el análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

**CNE**

con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional, por lo que deben tomar en cuenta. **TERCERO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **CUARTO:** Remitir la Certificación del presente Dictamen a su lugar de origen. **NOTIFIQUESE.**

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**  
COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**  
COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”